

*Recordando* su reiterada condena de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

*Recordando* la resolución 487 (1981) de 19 de junio de 1981 del Consejo de Seguridad, y tomando nota del primer informe especial del Comité Especial contra el *Apartheid* sobre los acontecimientos recientes en las relaciones entre Israel y Sudáfrica<sup>58</sup>,

*Tomando nota con honda preocupación* de que Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>59</sup> a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias de ese Organismo,

*Consciente* de las graves consecuencias que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales como resultado de la capacidad de Israel en materia de armas nucleares y de su colaboración con Sudáfrica para desarrollar armas nucleares y sus sistemas de vectores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí<sup>60</sup>.

1. *Reafirma* su exigencia de que Israel renuncie, sin dilación, a la posesión de cualesquiera armas nucleares y someta todas sus actividades nucleares a salvaguardias internacionales;

2. *Insta de nuevo* a todos los Estados y demás partes e instituciones a que pongan fin inmediatamente a toda colaboración con Israel en materia nuclear;

3. *Pide nuevamente* al Consejo de Seguridad que investigue las actividades nucleares de Israel y la colaboración de otros Estados, partes e instituciones en esas actividades;

4. *Insta* a todos los Estados a que transmitan al Secretario General toda la información de que dispongan referente al programa nuclear israelí o a cualquier asistencia pública o privada al mismo;

5. *Pide* al Consejo de Seguridad que considere la adopción de medidas eficaces a fin de impedir que Israel ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la prosecución de su política de agresión, expansión y anexión de territorios;

6. *Condena* la intención que Israel ha expresado oficialmente de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga en examen constante las actividades nucleares israelíes y que informe sobre ellas según corresponda;

8. *Pide también* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y la Liga de los Estados Arabes, siga de cerca la colaboración entre Israel y Sudáfrica en materia nuclear y militar y los peligros que crea para la paz y la seguridad, así como para los esfuerzos encaminados al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en África y el Oriente Medio;

<sup>58</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 22A (A/37/22/Add.1 y 2), documento A/37/22/Add.1.

<sup>59</sup> Resolución 2373 (XXII), anexo.

<sup>60</sup> A/37/434.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

98a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1982

### 37/83. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General.*

*Inspirada* por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre hace veinticinco años,

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

*Reafirmando* que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de incumbencia de toda la humanidad,

*Reafirmando además* la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben tener fines exclusivamente pacíficos.

*Recordando* que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes<sup>61</sup>, se comprometieron en el artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales.

*Reafirmando* en particular el artículo IV de ese Tratado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

*Reafirmando asimismo* el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>62</sup>, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado.

*Recordando* sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981,

*Profundamente preocupada* por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

<sup>61</sup> Resolución 2222 (XXI), anexo.

<sup>62</sup> Resolución S-10/2.

*Consciente* de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados miembros expresaron un amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas, tanto a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones como al Comité de Desarme,

*Tomando nota* de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la posible extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones formuladas a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Asamblea General, y también al Comité de Desarme<sup>63</sup>,

*Convencida* de que se requieren nuevas medidas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* que en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre puede desempeñar un papel positivo la reanudación de negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

*Tomando nota* del informe del Comité de Desarme<sup>64</sup>,

*Observando* que en el curso de su período de sesiones de 1982 el Comité de Desarme examinó esta cuestión en sesiones oficiales y oficiosas, así como mediante consultas oficiosas,

*Consciente* de las distintas propuestas presentadas al Comité de Desarme por los Estados Miembros, especialmente en relación con el establecimiento de un grupo de trabajo sobre el espacio ultraterrestre, así como del proyecto de mandato de ese grupo<sup>65</sup>,

*Observando* en particular los deseos expresos de la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme de establecer sin demora un grupo de trabajo sobre el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* la voluntad de todos los Estados de que el espacio ultraterrestre debe utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y que no debe convertirse en escenario de una carrera de armamentos;

2. *Declara* que toda utilización del espacio ultraterrestre que no sea con fines exclusivamente pacíficos va en contra del objetivo convenido del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

3. *Subraya* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Insta* a todos los Estados, en particular a los que tienen importantes capacidades espaciales, a contribuir activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas inmediatas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

5. *Pide* al Comité de Desarme que examine como asunto prioritario la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

6. *Pide además* al Comité de Desarme que establezca un grupo de trabajo *ad hoc* sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1983, con miras a emprender negociaciones para la celebración de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

7. *Pide* al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe sobre su examen de esta cuestión;

8. *Pide* al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen que de esta cuestión haya realizado la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

98a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1982

### 37/84. Relación entre desarme y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* las conclusiones que figuran en el capítulo VII del estudio titulado *La relación entre desarme y desarrollo*<sup>66</sup>,

*Recordando también* la resolución 36/92 G de 9 de diciembre de 1981, en que la Asamblea General, entre otras cosas, señaló el estudio, sus conclusiones y recomendaciones a la atención de todos los Estados Miembros y decidió transmitirlo a la Asamblea en su duodécimo período extraordinario de sesiones para su examen sustantivo y la adopción de las medidas apropiadas,

*Tomando nota* de las propuestas sobre las decisiones complementarias en relación con el estudio, distribuidas como documentos oficiales en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>67</sup>,

*Tomando nota también* de que en el Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se recomienda que los temas del programa con respecto a los cuales la Asamblea no había tomado decisiones se remitan a su trigésimo séptimo período de sesiones para ser examinados de nuevo<sup>68</sup>,

*Tomando nota además* de que ha decidido incluir en su programa la cuestión de la relación entre desarme y desarrollo como tema aparte,

1. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas administrativas apropiadas de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales

<sup>63</sup> Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párrs. 13, 14 y 426.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/37/27 y Corr.1).

<sup>65</sup> *Ibid.*, párrs. 101 a 106.

<sup>66</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.IX.1.

<sup>67</sup> A/S-12/18 y A/S-12/AC.1/49.

<sup>68</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 64.